



VISTOS: el Informe N° 000005-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 000100-2024-MTPE4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen en sus Títulos V y VI, respectivamente, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el referido reglamento, es decir, el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del precitado reglamento general, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del citado reglamento general, establece que, en caso de los funcionarios, el órgano instructor será una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04, la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo precalifica los hechos contenidos en el literal b) del punto II (Argumento de hecho específico presuntamente irregular) del Informe de Control Específico N° 010-2022-2-0251-SCE "A la Designación y Contratación de Personal de Confianza con Vínculo de Parentesco por Consanguinidad con 'Personal de Dirección", periodo: 11 de agosto al 27 de octubre de 2021, por lo que recomienda al Titular del Sector Trabajo y Promoción del Empleo la conformación de una Comisión Ad Hoc que actuará como órgano instructor, acorde a lo previsto en la normativa citada en el párrafo precedente, debido que la persona



comprendida en el citado informe tiene la calidad de funcionario público en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en atención al Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04, mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-TR, de fecha 15 de febrero de 2023, se resolvió constituir la Comisión Ad Hoc para que actúe como Órgano Instructor considerándose lo señalado en el referido informe, la cual se encontraba integrada por los siguientes miembros: i) El/la Viceministro/a de Trabajo, quien la presidiría; ii) El/la Secretario/a General; y, iii) El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del MTPE;

Que, con Resolución Ministerial N° 334-2023-TR, se reconfirma la Comisión Ad Hoc, la cual estará integrada por: El/la Viceministro/a de Trabajo, quien la presidirá, El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del MTPE;

Que, mediante Informe N° 00005-2024-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en la Hoja de Elevación N° 005-2024-MTPE/3 y Memorando N° 00200-2024-MTPE/3 por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral referido a que actualmente se encuentra desempeñando en adición a sus funciones el cargo de Viceministro de Trabajo, manifiesta que, resulta necesario que el citado órgano colegiado se reconfirme para que la comisión se encuentra compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, acorde a lo establecido en el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con Informe N° 000100-2024-MTPE4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la reconfirmación de la Comisión Ad Hoc constituida mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-TR;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfirmar la Comisión Ad Hoc constituida por Resolución Ministerial N° 089-2023-TR y reconfirmada por Resolución Ministerial N° 334-2023-TR que actúa como Órgano Instructor considerando lo señalado en el Informe N° 009-2023-MTPE/4/12.04, la cual, se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien la preside.
- El/la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del MTPE.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo